



TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO



CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO



**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO**



© Todos los derechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CONSIDERANDO	5
TÍTULO I	9
CAPÍTULO I	9
OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS	
CAPÍTULO II	12
OBJETIVOS Y GARANTÍAS INSTITUCIONALES	
TÍTULO II	13
CAPITULO III	13
DE LA COMISIÓN ÉTICA INSTITUCIONAL	
CAPITULO IV	16
DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO	
CAPÍTULO V	18
RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL ISTS	
CAPITULO VI	25
OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD ISTS	
CAPÍTULO VII	28
DE LAS PROHIBICIONES A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
TÍTULO III	32
CAPÍTULO VIII	32
DE LAS SANCIONES	
DISPOSICIONES	33
DISPOSICIONES GENERALES	
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	
DISPOSICIÓN FINAL	



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado”.

VISIÓN

“Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción”.

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en los numerales 4 y 8 establece que: “Son deberes primordiales del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador menciona lo siguiente: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre

una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
 - a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ningun etapa o grado del procedimiento.
 - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
 - c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
 - h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra
 - i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.
 - m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:

El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de sus numerales pertinentes establece:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente
2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.
4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.
5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.

6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.
10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.
12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

Que el artículo 97 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley (...)

Que, en el artículo 350 de la Constitución de la República establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 392 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta “Serán Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social (...)”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que son funciones del Sistema de Educación Superior en los literales c) y d): formar

profesionales académicos, científicos responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; y, fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;

Que el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, “Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso (....) “.

Que mediante Resolución del Consejo Académico Superior de fecha 23 de mayo de 2024, se resuelve clasificar las faltas y sanciones institucionales, aplicables para el personal docente de ISTS.

En base a las disposiciones estatutarias y con la potestad que le confiere, basados en el principio de legalidad, resuelve aprobar el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Art. 1. Ámbito. – El presente Código de Ética será de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad que mantengan una relación contractual con el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano tales como: docentes, personal administrativo, personal de apoyo, estudiantes y colaboradores externos; incluyendo a quienes desarrollen actividades patrocinadas o en representación de la institución, dentro y fuera del territorio nacional, tales como: becas, pasantías académicas, estudios formales, asistencia a congresos, intercambios educativos, eventos internos y externos, locales, nacionales o internacionales.

Art. 2. Objeto. – El Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, tiene por objeto promover, propiciar, impulsar, generar y fomentar principios y valores; así como la regulación de conductas, cumplimiento de funciones y responsabilidades éticas por parte de toda la comunidad educativa conforme lo determina el presente cuerpo legal.

Art. 3. Orientación. - La Comisión de Ética Institucional será la encargada de generar las acciones de prevención y erradicación de todo tipo de actos que atenten contra la moral y correcto desempeño de las funciones institucionales, tales como corrupción institucional, copia, fraude, plagio, ineptitud, difamación, conflicto de intereses, riñas, chantajes, sobornos, vínculos sentimentales, acoso y otros incumplimientos relacionados al desempeño ético laboral y académico.

Art. 4. Principios. -- El presente Código de Ética se sustentará bajo los principios de: democracia, libertad de cátedra, libertad de expresión, eficacia, eficiencia, igualdad de oportunidades, inclusión, calidad y calidez, pertinencia, rendición de cuentas, integridad, legalidad y celeridad.

Art. 4.1 Valores. - Los valores a los que se rige el Código de Ética, así como la comunidad educativa del ISTS son los siguientes: estudio, honradez, honestidad, respeto, responsabilidad, disciplina, transparencia, cooperación, altruismo, autenticidad, identidad, lealtad, equidad y justicia.

Art. 4.2. Deontología y principios. - Tanto los colaboradores, estudiantes y personas externas que por cualquier motivo llegase a generar una relación con el ISTS, a más del presente Código de Ética, deberá sujetarse a los principios institucionales, así como a su decálogo institucional.

Art. 4.3. Libertad de expresión. - El ISTS garantiza el intercambio de ideas y opiniones diversas, promoviendo el pluralismo y la tolerancia como valores fundamentales para el desarrollo académico y la convivencia pacífica en la comunidad educativa.

El ISTS reconoce y respeta el derecho a la libertad de expresión, el cual será ejercido de forma responsable en concordancia con los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, de conformidad con el Art. 7 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Ecuador.

Art. 5. Filosofía institucional. La misión, visión y valores del ISTS determinan la identidad del instituto, según su Estatuto y promoción, para ello la institución participa con todos los miembros de la comunidad educativa, obligados a contribuir a su estricto cumplimiento.

Art. 6. Leyes conexas. - Las disposiciones no estipuladas en esta normativa se regularán según las leyes aplicables para cada caso, considerando la Constitución de la República del Ecuador como norma suprema, Código de Trabajo, Ley de Protección de Datos Personales, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y Reglamento Interno de Trabajo de ISTS, siempre y cuando estas guarden estrecha relación y no contravengan el ordenamiento jurídico.

Art. 7. Base de Datos. - Entiéndase por base de datos aquellos que forman parte de la gestión documental tanto física como electrónica del ISTS, como de la información personal de la comunidad educativa, docentes, personal administrativo y de apoyo, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Art. 8. Custodia Base de Datos. - Los colaboradores que, según sus funciones, recepan, crean y almacenen bases de datos, se sujetarán al presente Código de Ética obligatoriamente, manteniendo una conducta y compromiso ético para proteger la información institucional.

Art. 8.1 Acceso a credenciales institucionales. -- El ISTS respeta el derecho a la privacidad de sus colaboradores de forma física y digital de sus archivos personales.

Los dominios de las credenciales institucionales tales como: EVA, correo institucional, herramientas de microsoft, Academicok y otros, los cuales son de propiedad exclusiva de la institución y únicamente con fines investigativos, de seguimiento y terminación de la relación laboral se podrá suspender, limitar el acceso, cambiar contraseñas y eliminar cuentas de los colaboradores a los cuales se haya asignado.

De la misma forma la institución podrá solicitar a los colaboradores los equipos tecnológicos que se les haya entregado en el momento que lo consideren oportuno.

Art. 9. Propiedad intelectual. - La propiedad intelectual perteneciente a ISTS comprende: investigaciones científicas, patentes, recetas, marcas, diseños industriales, diseños gráficos y uso de imagen, bocetos, lemas comerciales, indicaciones geográficas, topografías, obtenciones vegetales, conforme a las disposiciones de la normativa intelectual (COESCCI).

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y GARANTÍAS INSTITUCIONALES

Art. 10. Disposiciones. - Las disposiciones del Código de ética se aplicarán a todos los espacios institucionales y han de ser cumplidas por todos los miembros del instituto y su inobservancia dará lugar a la aplicación de las disposiciones que establece este Código u otras normas vigentes, siguiendo el debido proceso.

Art. 11. Objetivos éticos institucionales. - Son objetivos éticos institucionales del ISTS los siguientes:

- a. Garantizar de forma óptima el régimen de derechos y obligaciones para quienes forman parte de la comunidad educativa del ISTS.
- b. Fomentar la cultura de la gestión del conocimiento y su invención tecnológica basado en principios éticos para el manejo idóneo de la propiedad intelectual.
- c. Aplicar la presente normativa según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo vigente del ISTS, para contribuir con la práctica ético-laboral que conlleve a generar un clima laboral basado en el principio de respeto y legalidad.
- d. Regular la conducta en el entorno institucional de quienes forman parte de ISTS bajo el correcto comportamiento en el marco de la práctica ética y la calidad humana.
- e. Fomentar y proteger el uso de la marca institucional en todo ámbito donde se vea involucrada el ISTS, velando por su correcta aplicación y siempre bajo la tutela efectiva de autoridad competente.
- f. Usar, ahorrar y precautelar por el uso y cuidado de los recursos tangibles e intangibles propiedad del ISTS, para incentivar a una cultura y concientización de protección medio ambiental.

Art. 12. Garantías. - El ISTS garantiza a su comunidad educativa, mediante el presente Código el cumplimiento de procesos basados en el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.

TÍTULO II

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN ÉTICA INSTITUCIONAL

Art. 13. Comisión de Ética. - El ISTS conformará una Comisión de Ética con seis miembros, cinco con voz y voto y secretaria, que deberán mantener una relación contractual con la institución y cumplir con los requisitos del reglamento de la presente normativa.

Art. 14. Conformación de la Comisión. - La Comisión de Ética estará integrada por los siguientes representantes:

- a) Un representante del máximo órgano académico del Instituto, Consejo Académico Superior ISTS.
- b) Un representante del personal administrativo del ISTS.
- c) Un representante de las coordinaciones de carreras y/o coordinadores institucionales.
- d) Un representante de los docentes.
- e) El representante estudiantil.
- f) La Secretaría General del ISTS, actuará como secretaria de la Comisión de Ética.

Se podrá solicitar el apoyo por parte de la Comisión de Ética, a las distintas carreras o a un colaborador en particular del ISTS en caso de requerirlo.

Art. 15. Duración. - La Comisión Ética Institucional tendrá un periodo de funciones de dos años, contados a partir de su selección.

Art. 16. De las sesiones. - La comisión de ética institucional sesionará de forma ordinaria una vez a los dos meses y de forma extraordinaria cuando la presidencia o autoridades institucionales así lo requieran.

Art. 17. Funciones de la comisión. – La Comisión de Ética deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética institucional.
- b. Socializar el Código de Ética en la institución, para posibilitar la comprensión y reflexión ética y promover su cumplimiento.
- c. Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos de desempeño de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Conocer, analizar e informar a las instancias correspondientes de oficio o a petición de parte, los informes que presuman inobservancias de las disposiciones de este Código por parte del personal académico, administrativo, de servicio y estudiantes, para iniciar los procesos establecidos en el reglamento del Código de ética.
- e. La Comisión de Control Ético al tener conocimiento de la presunción del cometimiento de una infracción, ésta remitirá inmediatamente al organismo pertinente para su debida tramitación.
- f. Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad educativa en todos los ámbitos de su desempeño, académico, investigativo, de vinculación y de gestión.
- g. Proponer y requerir asesoría interna o externa al ISTS para suplir necesidades puntuales en los casos que determine la comisión.
- h. Sugerir la firma de convenios en materia de Ética
- i. Elaborar instrumentos y procedimientos para el ejercicio de sus funciones.
- j. Realizar proyectos para reforma de la presente normativa y de los procedimientos internos de la comisión en el protocolo adicional.
- k. Presentar informes anuales de gestión y los solicitados por las autoridades de ISTS.
- l. Ejercer funciones de investigación o seguimiento, contando con toda la potestad para solicitar información y ponerla a conocimiento del Consejo

Académico Superior, a fin de que juzgue el proceso conforme lo estipule la normativa correspondiente, en apego al debido proceso.

Art. 18. Obligaciones. – Son obligaciones de sus miembros:

1. Asistir regularmente a las sesiones del Comité. En caso de presentar más de tres ausencias consecutivas, sin justificación, el comité deberá notificar al Consejo Académico para que proceda conforme al reglamento de la presente normativa.
2. Cumplir con los objetivos y buen funcionamiento del Comité.
3. Promover la cultura ética dentro de su respectiva unidad.
4. Ejecutar la evaluación de aspectos éticos dentro de las investigaciones que se desarrollen en el ISTS.
5. Ejecutar sus funciones, aplicando el principio de reserva y confidencialidad, así mismo emitir la declaración de conflicto de intereses en caso de haberlo, una vez que haya sido designado y posesionado como miembro del Comité de Ética.
6. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones y asignaciones que determine el presente Código, así como el reglamento que rige al Comité.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO

Art. 19. Presidencia. – El Presidente/a es el representante de la Comisión, será elegido por el Consejo Académico Superior, quien ejercerá funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola ocasión. La elección del presidente se desarrollará conforme lo dispuesto en el Reglamento del presente Código.

Art. 20. Funciones. – Las responsabilidades y funciones del presidente/a de la Comisión de Ética Institucional son las siguientes:

- a) Liderar la organización y funcionamiento de la comisión.
- b) Realizar el proceso de convocatoria para celebrar juntas ordinarias o extraordinarias de la comisión.
- c) Presidir las reuniones de la comisión.
- d) Hacer propuestas a la comisión para reforma del Código de Ética, en función a observaciones y necesidades institucionales.
- e) Dirimir en las decisiones de la Comisión en caso de empate.
- f) Las demás estipuladas en el presente código y la normativa institucional.
- g) Velar por que se cumpla este Código, así como el Reglamento y de las Resoluciones emitidas por sus miembros.
- h) Presentar el informe anual de gestión al Consejo Académico del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art. 21. Secretaría. – La Secretaría de la Comisión de Ética será ejercida por quien ejecute el cargo de secretaria general del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art. 22. Responsabilidades y funciones. – Las responsabilidades y funciones de Secretaría de la Comisión de Ética Institucional serán las siguientes:

- a) Notificar con la convocatoria dispuesta por el presidente del Comité con mínimo tres días de anticipación o cuando la emergencia del caso

lo amerite, a los miembros del Comité y confirmar la asistencia de los miembros a las sesiones.

- b) Elaborar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética Institucional, y socializar las mismas al final de cada sesión.
- c) Distribuir la documentación e información requerida por los miembros y de las necesarias para tratar las reuniones de la Comisión de Ética Institucional.
- d) Custodiar y manejar los archivos y expedientes en forma física y digital.
- e) Las demás que disponga la comisión, este código y la normativa institucional.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL ISTS

Art. 23. Responsabilidades de las autoridades del ISTS. - Las autoridades institucionales tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Fomentar y aplicar en el ejercicio de sus funciones la misión, visión y valores institucionales.
- b. Observar y guiarse durante el ejercicio de sus funciones y/o responsabilidades, las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, y leyes orgánicas y ordinarias referentes a la Educación, Superior, normativa interna institucional y disposiciones provenientes del Consejo de Educación Superior CES.
- c. Serán responsables a través de los organismos pertinentes, establecer normas y políticas que rigen en el ISTS y velar bajo el principio de transparencia en el ejercicio de todas las actividades que desarrolla la institución. Para aplicación del presente literal se remitirán a las disposiciones del Reglamento del Código de Ética institucional.
- d. Las autoridades institucionales de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior, deberán realizar la rendición de cuentas social, sobre la gestión institucional, tomando como base primordial el principio de transparencia.
- e. Garantizar la libertad de cátedra e investigación, la seguridad y salud en el trabajo, y establecer políticas y normas de contratación, ascenso y terminación de relaciones laborales según criterio de méritos, justicia y legalidad.
- f. Fijarán normas de protección del medio ambiente en las actividades que desarrollen los miembros de la comunidad educativa, y podrán poner en práctica medidas para la mitigación de los efectos de contaminación ambiental en el ISTS.

- g. Impondrán sanciones a quienes contravengan las obligaciones y deberes contenidos en la legislación nacional y normativa interna que rige para las instituciones de Educación Superior, observando el debido proceso y el derecho a la defensa y en concordancia con las leyes del Estado ecuatoriano, LOES, Estatutos y reglamentos institucionales.
- h. Crearán condiciones para que quienes se sientan lesionados en sus derechos puedan expresar sus reclamos, ser escuchados, y conseguir la adecuada satisfacción de sus quejas, después de la debida investigación.
- i. Elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento del Código de Ética, poniéndolo a consideración del Consejo de Educación Superior.
- j. Las que determine el Consejo Académico Superior.

Art. 24. Responsabilidades del Personal Docente del ISTS. - El personal docente que labore en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano tendrá como responsabilidades y compromisos éticos institucionales los siguientes:

- a. Fomentar y aplicar en el ejercicio de sus funciones la misión, visión y valores institucionales.
- b. Respetar y promover los principios y valores plasmados en el presente Código de Ética;
- c. Asumir y cumplir el Código de Ética en cada acto como miembro de la comunidad educativa ISTS, en observancia de: formación de profesionales, investigación, creación, divulgación científica, tecnología, arte y cultura;
- d. Brindar un trato igualitario y digno a todos los miembros de la comunidad educativa, respetando su ideología, religión o creencia, etnia, nacionalidad, sexo u orientación sexual, enfermedad o discapacidad y en general, con todos aquellos grupos mencionados en el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.
- e. Fortalecer el compromiso, el sentido de identidad y pertenencia, la lealtad al ISTS y a su imagen corporativa.
- f. Utilizar de forma adecuada los equipos informáticos del ISTS, respetando el manejo de la base de datos institucional, las licencias otorgadas a la comunidad educativa, absteniéndose de distribuir correos electrónicos

con fines políticos o comerciales, o de utilizar los equipos informáticos para la búsqueda de contenidos que vayan en contra de la moral, la ética y la ley.

- g. Precautelar el uso de la imagen institucional y la integridad de los miembros del ISTS, para lo cual deberá conservar un comportamiento adecuado dentro y fuera de la institución.
- h. Respetar la señalética y demás disposiciones institucionales respecto al consumo de alimentos y bebidas dentro del ISTS.
- i. Usar de forma responsable los uniformes institucionales, siendo de exclusiva utilización dentro de la jornada laboral o en cualquier acto delegado por las autoridades, evitando portar los mismos en horas, lugares y circunstancias ajenas a la institución, que denigran el buen nombre de la misma.
- j. Precautelar el uso responsable, adecuado y óptimo de los recursos y bienes de la institución, limitando su uso únicamente para los fines destinados.
- k. El personal del ISTS que se desvincule de la institución deberá devolver los equipos, credenciales, bienes y materiales que le hayan confiado. Así, deberá poner a disposición del ISTS todo archivo físico y digital bajo custodia y se comprometerá a no usar el correo electrónico o firma digital de la institución, salvo autorización expresa para ello.
- l. Los colaboradores del ISTS son los responsables directos de su calidad operativa y formación continua, quienes deberán comprometerse a participar de eventos académicos, que se realicen en la institución o por cuenta propia.
- m. Utilizar de forma responsable y ética la inteligencia artificial en el ejercicio de sus funciones, observando las disposiciones de propiedad intelectual.
- n. Colaborar con la difusión de marca institucional dispuesta en el tiempo y forma por el Departamento de Marketing de ISTS.
- o. Contar la debida planificación académica y material adecuado para impartir los contenidos conforme al plan de estudios de la asignatura.
- p. Utilizar la guía institucional de dinámicas o práctica como mecanismo de distracción y motivación en el aula.

- q. Observar el plan de necesidades educativas especiales de los estudiantes cuya nómina es notificada por la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- r. Convocar a estudiantes a tutoría extra-clase en horas asíncronas, siempre que mantenga un bajo rendimiento académico o solicite refuerzo académico.
- s. Es responsabilidad de los docentes tutores de curso enviar los comunicados oficiales emitidos por las autoridades o departamento de marketing a estudiantes mediante grupos de WhatsApp o cualquier medio de comunicación oficial.
- t. El tutor de curso asignado a inicio de ciclo es el responsable de la gestión de las necesidades de los estudiantes que a él corresponden, así como de la gestión y deberes que se le atribuyen en su calidad de tutor.
- u. Preparar las clases, guardando siempre la debida calidad académica, aporte significativo de material didáctico.
- v. Conocer, capacitar y propiciar el uso de herramientas académicas como normas APA, IA y aplicaciones de investigación en la preparación académica.
- w. Actualizar y cargar la información en los módulos de vinculación y prácticas pre profesionales en el Academicok ISTS por parte de los responsables de cada carrera.
- x. Las que determine el Consejo Académico Superior.

Art. 25. Responsabilidades del Personal Administrativo del ISTS. - El personal administrativo y de apoyo deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Practicar la misión, visión y valores institucionales propuestos por el ISTS, en el accionar diario y en el cumplimiento de las actividades encomendadas por el ISTS.
2. Deben cumplir con su trabajo con eficiencia, honestidad, esmero, puntualidad, respeto y cortesía, en un ambiente de tolerancia y buen trato a los usuarios.
3. Usar de forma responsable los uniformes institucionales, siendo de exclusiva utilización dentro de la jornada laboral o en cualquier acto delegado por las autoridades, evitando portar los mismos en horas,

lugares y circunstancias ajenas a la institución, que denigran el buen nombre de la misma.

4. Precautelar el uso de la imagen institucional y la integridad de los miembros del ISTS, para lo cual deberá conservar un comportamiento adecuado dentro y fuera de la institución.
5. Garantizarán la confidencialidad en el manejo de la información bajo su responsabilidad, según lo establecido en el Art. 7 de este Código de Ética.
6. Participar activamente en todas las actividades programadas por la institución en el que se requiera su colaboración o presencia, observando la buena actitud y valores.
7. El personal administrativo y de servicio tienen el deber de denunciar oportuna y documentadamente ante las autoridades o la Comisión de Ética, actos que estén en contra con el presente Código.
8. Se comprometen a no realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre de la institución y la integridad moral de las personas.
9. Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de trámites o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo con la función y responsabilidades de su cargo.
10. Las que determine el Consejo Académico Superior.

Art. 26. Responsabilidades del Personal de apoyo de ISTS. - Serán responsabilidades del personal de apoyo de ISTS:

1. Practicar la misión, visión y valores institucionales propuestos por el ISTS, en el accionar diario y en el cumplimiento de las actividades encomendadas por el ISTS.
2. Conocer y respetar las estipulaciones del Código de Ética y el presente reglamento.
3. Mantener y cuidar las instalaciones físicas y herramientas institucionales.
4. Precautelar el uso y manejo de recursos tangibles de la institución bajo los parámetros del cuidado ambiental.
5. Aperturar y asegurar la institución en sus horarios de trabajo.

6. Vigilar el ingreso a las instalaciones de docentes, personal y estudiantes de ISTS conforme a las disposiciones contempladas en el Art. 25 de la norma Ibidem.
7. Informar a las autoridades jerárquicas superiores sobre incidentes, denuncias o necesidades del personal o estudiantes de ISTS, quienes atenderán el requerimiento y realizarán los protocolos respectivos.
8. Las que determine el Consejo Académico Superior.

Art. 27. Responsabilidades de los Estudiantes del ISTS. - Los estudiantes legalmente matriculados en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano tendrán como responsabilidades y compromisos éticos institucionales los siguientes:

- a) Practicar la misión, visión y valores institucionales propuestos por el ISTS, en el accionar diario y en el cumplimiento de las actividades encomendadas por el ISTS.
- b) Observar y respetar la normativa interna y el presente Código de Ética de ISTS.
- c) Mantener la lealtad institucional, evitando emitir comentarios que afecten la imagen y buen nombre de la institución, a través de cualquier medio.
- d) Usar de forma responsable los uniformes institucionales, siendo de exclusiva utilización dentro de la jornada de estudio o en cualquier acto delegado por docentes o autoridades, evitando portar los mismos en horas, lugares y circunstancias ajenas a la institución, que denigran el buen nombre de la misma.
- e) Cuidar y proteger los recursos tangibles e intangibles de ISTS, en el marco de la ética y preservación del medio ambiente.
- f) Respetar la señalética y demás disposiciones institucionales respecto al consumo de alimentos y bebidas dentro del ISTS.
- g) Mantener la disciplina y buen trato con el personal institucional y grupo de clase, observando los parámetros del respeto y calidad humana.
- h) Preservar la imagen institucional en eventos académicos, sociales y culturales en los que tenga participación el ISTS.

- i) Respetar los horarios previstos dentro de cada periodo académico ordinario, bajo el debido protocolo y puntualidad.
- j) Las que determine el Consejo Académico Superior.

Art. (..). Responsabilidades de Actores Externos. - Las entidades públicas o privadas que conjuntamente con el ISTS mantengan una relación contractual deberán ejecutar sus actividades basados en el estricto respeto a la ética y valores pregonados por la institución.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD ISTS

Art. 28. Obligaciones de los docentes. - Son obligaciones del personal docente del ISTS, las siguientes:

- a. Usar adecuadamente el mobiliario y archivos asignados al personal ISTS.
- b. Mantener puntualidad al momento del ingreso y salida del ISTS, así como a la hora clase en la respectiva aula.
- c. Cumplir con el cronograma institucional planificado por las autoridades de ISTS.
- d. Generar conductas de compañerismo y trabajo en equipo entre equipos de carrera y delegación de comisiones institucionales, observando el principio de equidad y actitud proactiva.
- e. Asesorar de forma íntegra y profesional a los estudiantes en procesos de invención tecnológica, vinculación con la sociedad y proceso de titulación en las jornadas y tiempos establecidos.
- f. Mantener el uso adecuado y profesional de comunicación al saludar a compañeros y estudiantes, así como al interactuar con los estudiantes en los diferentes canales de comunicación institucional.
- g. Utilizar las aulas virtuales, especialmente con recursos didácticos que contribuyen al buen desempeño y apoyo académico.
- h. Reaccionar y cumplir a los comunicados por parte de las autoridades y distintos departamentos institucionales en el grupo de WhatsApp, así como responder a los correos institucionales y otros canales de comunicación en los cuales se requiera acusar de recibido.
- i. Delegar actividades de forma equitativa a los docentes miembros de equipo de carrera por parte de las Coordinaciones.

- j. Informar al Relacionador Público de ISTS sobre las actividades o actos destacados de las carreras de forma anticipada.
- k. Grabar las clases síncronas y las actividades asincrónicas de acuerdo a la modalidad de estudio.
- l. Reportar semanalmente a estudiantes que inasisten por más de tres clases consecutivas, con problemas de salud física o emocional, con problemas de indisciplina u otros; esto por parte del tutor de curso a Bienestar Estudiantil.
- m. Dar cumplimiento con la filosofía institucional: misión, visión y principios.
- n. Revisar de forma meticulosa, los avances, así como el documento final dentro de los procesos de titulación.
- o. Brindar el oportuno seguimiento por parte de las Coordinaciones de Carrera y directores de titulación a requisitos de titulación como: prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad, niveles del CIS y seminarios.
- p. Registrar las calificaciones al Academicok, observando las fechas y procesos debidamente notificados por secretaría institucional, precautelando incurrir en errores de registro.
- q. Dar cumplimiento a las NEE notificadas por Bienestar Estudiantil.
- r. Dar cumplimiento a los informes solicitados por los departamentos institucionales en la forma y tiempo estipulados.
- s. Llegar de forma puntual a cumplir con sus labores en el ISTS.
- t. Las que determine el Consejo Académico Superior.

Art. 29. Obligaciones de los Estudiantes. - Los estudiantes debidamente matriculados en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano tendrán las siguientes obligaciones:

1. Para la rendición de exámenes de unidad o bimestrales, ninguna persona ajena al examen podrá estar en el aula durante la presentación de este.
2. Los estudiantes no podrán comunicarse entre ellos de ninguna manera durante el examen, tampoco se podrá utilizar auxilio de herramientas como: celulares, material de apoyo, tablets u otros; a excepción de

aquellos que por su naturaleza requiera la utilización de elementos como calculadoras, laptops, entre otros.

3. Seguir las instrucciones que el profesor indique previo a rendir el examen.
4. Los estudiantes deben estar en el aula por lo menos diez minutos antes del inicio del examen y el profesor tiene autoridad para asignar el puesto en el momento mismo.
5. Para presentarse al examen el estudiante deberá encontrarse al día en las obligaciones económicas con el ISTS.
6. Las demás que establezca la normativa de educación superior, LOES y reglamentos del ISTS.
7. Las que determine el Consejo Académico Superior.

CAPÍTULO VII

DE LAS PROHIBICIONES A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 30. Prohibiciones del personal. - Serán prohibiciones del personal del ISTS:

1. Receptar y registrar la asistencia de estudiantes desde celulares y/o fuera del aula de clase.
2. Mantener desorden, o mostrar una mala imagen en las oficinas y puestos de trabajo.
3. Gastar inadecuadamente recursos como agua y luz, impresiones, copias entre otras del instituto.
4. Incumplir la jornada académica presencial y/o virtual, culminar la clase de forma anticipada, así como las asesorías de grupos de proceso de titulación en clases síncronas y jornadas asíncronas.
5. Asignar trabajos autónomos o actividades sin el debido tiempo, preparación e indicaciones.
6. Los colaboradores del ISTS no prestarán servicios de carácter laboral en libre ejercicio dentro de sus horarios de trabajo establecidos dentro de la Institución.
7. Difundir en redes sociales de forma pública o privada publicidad, noticias o eventos que transgredan, degraden o influyan en la imagen y marca institucional; así como también elaborar, inducir, permitir o distribuir publicaciones por cualquier medio sean anónimas, pasquines o volantes, que dañen la dignidad de cualquier miembro del ISTS.
8. Inasistir de forma injustificada a eventos programados de carácter institucional que demanden su contribución, delegación o presencia, o de eventos promovidos por los promotores de ISTS como eventos sociales, deportivos o electorales.
9. Omitir deberes formales en el desarrollo de sus actividades laborales.

10. Omitir el deber de denunciar ante las autoridades o la Comisión Ética Institucional, actos que vayan en contra del presente Código; así como contribuir eficientemente con documentos o evidencias para esclarecer las denuncias que se presentaren.
11. Conceder calificaciones académicas a cambio de pagos monetarios, favores o regalos.
12. Registrar calificaciones en el Entorno Virtual de Aprendizaje y Sistema de Gestión Académico de forma extemporánea.
13. Plagiar un trabajo ajeno y presentarlo como propio, de usar fragmentos de trabajos de otros autores sin citar las fuentes, y de usar la propiedad intelectual de un autor sin contar con su permiso explícito. Estas infracciones serán juzgadas por el Comité de Ética como de máxima gravedad.
14. Realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre de la institución.
15. Generar cualquier tipo de rumor de pasillo en contra de cualquier colaborador o estudiante del ISTS que atente contra la dignidad y buen nombre de las personas.
16. Consumir cualquier tipo de bebida alcohólica o sustancias sujetas a fiscalización dentro de la Institución o a cien metros a la redonda de la misma.
17. Asistir a sus puestos de trabajo dentro de la institución bajo estado etílico o sustancias sujetas a fiscalización.
18. Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas en eventos organizados por el ISTS, en compañía de estudiantes.
19. Mantener relaciones sentimentales, afectivas, sexuales o de confianza con colaboradores o estudiantes del ISTS, así como cualquier otra muestra de afecto dentro o fuera de la institución.
20. Presentar documentos falsos de títulos, certificados, experiencia requerida para cargos, funciones y tareas que requieran calificación y experiencia profesional.
21. Acosar sexualmente, laboralmente o de cualquier otra manera a un miembro de la comunidad educativa del ISTS.

22. Atentar contra el clima laboral, el buen nombre y la honra de los colaboradores de la institución por falta de probidad o conducta inmoral del trabajador.
23. Amedrentar a estudiantes, abusar de autoridad y tratar de forma poco ética y profesional a estudiantes.
24. Cobrar indebidamente por asesoría académica, uso de normas APA, sea de forma personal o mediante el direccionamiento a personas o entidades externas.
25. Solicitar cualquier tipo de regalo como director o miembro de tribunal de grado, como forma de retribución o intimidación al estudiante.
26. Abandonar el puesto de trabajo sin justificación alguna o sin previo aviso.
27. Irrespetar el silencio profesional, mediante la divulgación de información de orden personal y laboral.
28. Usar el celular o cualquier equipo tecnológico ajeno a las requeridas para impartir clase tanto en horas síncronas como asíncronas.
29. Solicitar puntuación, bajo amenazas o intimidación a los estudiantes, en los procesos de evaluación docente.
30. Las que determine el Consejo Académico Superior.

Art. 31. Prohibiciones de los Estudiantes del ISTS. - Los estudiantes legalmente matriculados en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano tendrán como prohibiciones los siguientes:

- a. Evitar todo tipo de plagio o copia en la entrega de tareas, evaluaciones, proyectos, investigaciones e invenciones de fórmulas en aula.
- b. Generar cualquier tipo de acoso a toda la comunidad ISTS, sea de forma visual, verbal o física.
- c. Se prohíbe cualquier tipo de discriminación hacia los miembros de la comunidad ISTS, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.
- d. Ejecutar actos vandálicos, escribir epítetos en paredes, pupitres, pizarrón o en cualquier otro lugar visible dentro de la institución.

- e. Realizar gestos obscenos hacia compañeros, docentes o personal de ISTS, considerándose como tal el lenguaje verbal y señales de irrespeto.
- f. Consumir alcohol, cigarrillos o cualquier otra sustancia sujeta a fiscalización dentro de la institución o a cien metros a la redonda de la misma.
- g. Emitir comentarios de cualquier índole, mediante cualquier medio, donde se desprestigie o difame la imagen del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.
- h. Se prohíbe todo tipo de difamación por parte de un estudiante, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa del ISTS, sea esta de forma verbal o escrita utilizando cualquier medio.
- i. Se prohíbe el porte, intermedie, comercialización, de sustancias sujetas a fiscalización dentro del ISTS, reservándose el derecho de actuar legalmente, esto es poniendo en conocimiento de las autoridades pertinentes y sujetos a lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 220.
- j. Se prohíbe el porte de armas de fuego o corto punzantes, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 360.
- k. Las que determine el Consejo Académico Superior.

Art. 32. Acción y omisión. - Entiéndase por acción, el cometer cualquier acto que contravenga las disposiciones del presente Código que será sancionado conforme lo establezca el reglamento.

Un colaborador o estudiante incurrirá en omisión cuando sea testigo, porte pruebas, tenga conocimiento de un acto atentatorio y que este no lo ponga a conocimiento de autoridad competente o del Comité de Ética.

TÍTULO III

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 33. Facultad investigativa para posibles sanciones. – El Comité de Ética es un órgano autónomo, capaz de conocer, investigar, tramitar cualquier denuncia de parte o de oficio; sin embargo, no cuenta con la potestad para sancionar a ningún miembro de la comunidad educativa del ISTS, únicamente se debe remitir a sugerir posibles sanciones ante el CAS – ISTS, órgano que cuenta con toda la facultad de sancionar en base a la información obtenida y sugerencias realizadas por parte del Comité de Ética.

Art. 34. Sanciones disciplinarias a estudiantes ISTS. - Si se incumplen las normas previstas en esta normativa, se actuará conforme el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 35. Sanciones Disciplinarias al personal ISTS. - En caso de incumplimiento de las normas previstas en el presente Código, se aplicarán las sanciones disciplinarias que serán de la siguiente clase:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita.
- c. Sanción pecuniaria que no exceda más de diez por ciento de la remuneración mensual.
- d. Terminación de la relación laboral, previo visto bueno autorizado por el Ministerio del Trabajo.
- e. Despido.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Los procedimientos anunciados en el presente Código serán abordados en el Reglamento del Código de Ética de ISTS.

Segunda: En todo lo que no se encuentre previsto en el presente Código de Ética o su reglamento, se tomará como referencia lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de ISTS.

Tercera: Para los contratos de personal que se integre a laborar en el ISTS, se agregará una cláusula en la que se haga referencia a las normas éticas institucionales consagradas en la presente normativa, además de presentar como anexo a la contratación la Carta Compromiso del Integrante del ISTS debidamente suscrita por el interesado.

Cuarta: Deléguese al departamento de Talento Humano de ISTS, la aplicación, verificación y control de las disposiciones antes mencionadas.

Quinta: En el caso del alumnado de nuevo ingreso, se dará cumplimiento a la firma de la Carta Compromiso del estudiante del ISTS, toda vez que se realice la respectiva socialización a cargo del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Sexta: En caso de duda sobre el contenido del presente Código, así como de su Reglamento dentro de la parte jurídica, se podrá solicitar la asesoría de un profesional en Derecho que forme parte del ISTS, y únicamente en caso de no existir dicho profesional se recurrirá a asesoría externa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: El Comité de Ética al ser elegido por primera vez, será nombrado, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Ética, donde se menciona a los miembros del Consejo Académico Superior, quienes se reunirán de forma extraordinaria, a fin de cumplir con la designación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Académico Superior y su posterior publicación en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Es dado y firmado en la ciudad de Loja, a los cuatro días del mes de junio del año 2024, en Sesión Ordinaria del Consejo Académico Superior.

Mgs. Ana Marcela Cordero Clavijo
RECTORA ISTS

Tlga. Carla Sabrina Benítez Torres
SECRETARIA GENERAL ISTS



"El Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano establece los principios y valores fundamentales que rigen la conducta de su comunidad, promoviendo la integridad, el respeto y la responsabilidad en todas las actividades institucionales."



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO**